

Expediente n.º: 41/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 23/02/2021

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN LA LOCALIDAD DE SANCTI- SPÍRITUS (SALAMANCA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales. Dentro de las limitaciones presupuestarias de esta Administración Pública Municipal, al servicio de los intereses generales, se pretende impulsar unos mejores servicios educativos públicos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos/as que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2020/2021 y que estén empadronados en el municipio de Sancti- Spíritus

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 2.700,00 € y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Sancti- Spíritus correspondiente al año 2020, con cargo a la partida "334.480"

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para financiar la adquisición de material escolar, el padre y la madre y/o tutor/a legal del alumnado de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria empadronados en Sancti- Spíritus y que cumplan los demás requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los/as alumnos/as tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

Para ser beneficiario/a de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitantes interesados/as, padre/madre/tutor o tutora legal de alumnos/as que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2020/2021 y empadronados en el municipio de Sancti- Spíritus

b) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Sancti- Spíritus, salvo casos de necesidad debidamente acreditados, y continuar empadronados durante todo el curso escolar, tanto los solicitantes de la ayuda como los/as alumnos/as. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia.

c) Estar el/la alumno/a matriculado, durante el curso escolar 2020/2021, en algún Centro



escolar de titularidad pública o privado/concertado ubicados en la provincia de Salamanca

d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

e) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Sancti- Spíritus hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

a) 50,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años).

b) 50,00 € para Educación Primaria.

c) 50,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sancti- Spíritus

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre (ambos) o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor/a que tenga la custodia del menor. El/la firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados en estos niveles educativos.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha. La convocatoria se publicará además en la página web del Ayuntamiento de Sancti- Spíritus.

6.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Santi- Spíritus pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santi- Spíritus, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas..

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.



6.4.- Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de los solicitantes y de todos los miembros de la unidad familiar, de la madre, padre o representante legal del menor (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor). En el caso de que el solicitante sea el tutor/a legal tiene que presentar el documento que lo acredite.
- b) Fotocopia del Libro de familia completo y título de familia numerosa, en su caso.
- c) Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).
- d) Certificado del centro educativo donde esté matriculado el/la solicitante o el menor objeto de ayuda, en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- e) En caso de separación o divorcio de los padres, sentencia judicial de separación/divorcio y convenio regulador de medidas, para acreditar la percepción o no de pensión de alimentos a favor de hijos/as y pensión compensatoria. No se admitirá ningún otro documento justificativo. En el caso del cese de la convivencia de los progenitores sin vínculo matrimonial, convenio regulador de medidas paternofiliales.
- f) Certificación del Número de cuenta bancaria a nombre del/la solicitante para realizar el ingreso en caso de concesión o Fotocopia de la primera página de la Libreta bancaria.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde del Ayuntamiento de Sancti- Spíritus.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP

8.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

8.3.- El órgano competente a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos y en la página web municipal a los efectos de practicar la notificación a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones presentadas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente. En caso de no existir reclamaciones, se publicará directamente la resolución



definitiva en el Tablón de Anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de Sancti-Spíritus.

8.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP). No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Sancti- Spíritus y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

ARTÍCULO 9. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez publicada la resolución definitiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante que figure en el impreso de solicitud (Anexo I).

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- d) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Detección de causas de absentismo escolar continuado.
- f) Baja en el padrón municipal del/la solicitante durante el curso escolar 2020/2021

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 12. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes beneficiarios del Programa RELEO o que obtengan prestados los libros de texto del Banco de libros del Centro escolar, podrán solicitar la ayuda para la adquisición de material escolar, así como para la adquisición de los libros de texto necesarios que no le hayan sido prestados o adquiridos mediante dichos programas.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el Acuerdo por la que se aprueban la convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 14. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sancti Spíritus correspondientes al ejercicio 2020.

DISPOSICION ADICIONAL.

- a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.
- b) Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, D. Bienvenido Garduño Sánchez, en Sancti Spíritus

Documento firmado y fechado al margen electrónicamente



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2020/2021

DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES: PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL

Progenitor/a : NOMBRE Y APELLIDOS

Nº NIF

Progenitor/a: NOMBRE Y APELLIDOS

Nº NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

37470

SANCTI- SPÍRITUS

TELÉFONO

MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONEMOS:

Enterados/as de la convocatoria de subvención para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el Curso 2020/2021 y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria

SOLICITAMOS:

Nos sea concedida una subvención en la cuantía que proceda para los/as alumnos/as que a continuación se relacionan

DATOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS:

1.

Nombre y apellidos:

Centro escolar:

Curso:

2.

Nombre y apellidos:

Centro escolar:

Curso:

3.

Nombre y apellidos:

Centro escolar:

Curso:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que firman este documento DECLARAN:

1.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que es cierta y verdadera la documentación adjunta y en particular la realización del gasto y su pago efectivo así como los datos consignados en el presente documento y autorizamos al Ayuntamiento de Sancti- Spíritus para dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados.

2.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que estamos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sancti- Spíritus y que no nos hallamos incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de condición de beneficiarios que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

•Damos nuestro consentimiento para el Ayuntamiento corrobore los datos señalados en esta solicitud.

Sancti- Spíritus, adede 2020

LOS SOLICITANTES (Padre/madre/tutor/a legal)

Fdo.- _____ Fdo.- _____

Ayuntamiento de Sancti Spíritus

Plza. Mayor, 1, Sancti Spíritus. 37470 (Salamanca). Tfno. 923484017. Fax: 923484055



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de los solicitantes: madre y padre o tutor/a legal del beneficiario/a, firmantes de la solicitud.
- En los supuestos de **separación/divorcio** de los progenitores la solicitud se firmará únicamente por el/la progenitor que tenga la custodia del/la menor y se presentará la **sentencia judicial de separación o divorcio en su caso**. No se admitirá ningún otro documento. En el caso de que el/la solicitante sea tutor/a legal, documento que lo acredite.
- Fotocopia del Libro de Familia y título de familia numerosa, en su caso.
- Certificado del Centro educativo del beneficiario/a de la ayuda, que acredite que está matriculado/a en alguno de los niveles de enseñanza objeto de subvención, o en su caso, fotocopia de la matrícula.
- Certificación de número de cuenta bancaria a nombre del solicitante o fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria.
- En el caso de separación/divorcio, además de la sentencia judicial y Convenio regulador de medidas.
- Otros (especifíquese)
- .../....

OBSERVACIONES:

- Los datos de empadronamiento en la localidad, serán comprobados por el Ayuntamiento de Sancti-Spíritus
- Por parte de los Servicios Técnicos municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Sancti- Spíritus, con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Asimismo se comprobará la existencia o no de absentismo escolar por parte del alumno/a posible beneficiario/a de la subvención durante el curso anterior.

Importante:

Según el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente de autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tantos sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPÍRITUS
(SALAMANCA)**

Ayuntamiento de Sancti Spíritus

Plza. Mayor, 1, Sancti Spíritus. 37470 (Salamanca). Tfno. 923484017. Fax: 923484055



